



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 360-2017-UNAM**

Moquegua, 09 de Agosto de 2017

VISTOS, el Oficio N° 125-2017-VPI-UNAM de 08 de Agosto 2017, Informe N° 204-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 02 de Agosto 2017, Informe Legal N° 327-2017-UNAM-CO/OAL de 02 de Junio 2017, Oficio N° 943-2017-GRM/GRE MOQ/UGEL/MN/AGI/PLAN de 16 de Mayo 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de 09 de Agosto de 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 125-2017-VPI-UNAM de 08 de Agosto 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 204-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 02 de Agosto 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión, para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutorio.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 09 de Agosto de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Diez (10) Cláusulas, Cinco (05) folios en Tres ejemplares.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 09 de Agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que consta de Diez (10) Cláusulas, Cinco (05) folios en Tres ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DCNI
OTIN
Arch. (2)




DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 204 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL UNAM – UGEL MARISCAL NIETO, PARA APROBACIÓN
REFERENCIA : OFICIO N° 943-2017-GRM/GRE MOQ/UGEL"MN"/AGI/PLAN
INFORME N° 103-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
INFORME LEGAL N° 327-2017-UNA,-CO/OAL
OPINIÓN LEGAL N° 669-2017-GRM/GRE/UGEL"MN" – AJJ
FECHA : Moquegua, 02 de agosto de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- 1. Mediante OFICIO N° 943-2017-GRM/GRE MOQ/UGEL"MN"/AGI/PLAN, la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, remite propuesta de CONVENIO MARCO.
2. Con INFORME N° 103-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección, solicita OPINIÓN LEGAL a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional UNAM – UGEL MARISCAL NIETO.
3. La Oficina de Asesoría Legal, emite el INFORME LEGAL N° 327-2017-UNA,-CO/OAL, en el cual da por PROCEDENTE la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional UNAM – UGEL MARISCAL NIETO, previo levantamiento de observaciones.
4. Realizadas las coordinaciones con la UGEL MARISCAL NIETO, para la subsanación de observaciones, y mediante OPINIÓN LEGAL N° 669-2017-GRM/GRE/UGEL"MN" – AJJ, se da opinión favorable a la propuesta final de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional UNAM – UGEL MARISCAL NIETO; por lo que SOLICITO a su digno despacho tenga a bien elevar a Presidencia la PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO, para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA para su APROBACIÓN.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional

JQQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 324-2017-UNAM-CO/OAL

AL Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la UGEL Mariscal Nieto

REF Informe N° 103-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Oficio N° 943-2017-GRM/GREMOQ

FECHA Moquegua, 02 de Junio de 2017.



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto (UGEL), este Despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, el Artículo 6° inc. 6.3 y 6.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como fines de la universidad, *proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo*, así como, *promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto (UGEL), materia del presente informe.
3. En mérito al Informe N° 103-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM se remite la propuesta de establecer Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, que tiene como objetivo establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión.
4. Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua.
5. En el convenio propuesto debe añadirse la **CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:** *Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizará las coordinaciones previas y concretarlas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los que deberán estar firmadas por representantes de ambas partes.*
6. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto (UGEL); debiendo por consiguiente elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final. En el caso de ser aprobada la celebración del convenio interinstitucional, se debe también autorizar la firma del convenio al Presidente de la Comisión Organizadora.

Es cuanto cumpla con informar a vuestra Vicepresidencia, para los fines que corresponda.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc. Arch 2017
Reg. 815
LPGQ



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Moquegua,

16 MAYO 2017

16 MAY 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N°: 05

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
RECIBIDO

OFICIO N° 943 -2017-GRM/GRE MOQ/UGEL "MN"/AGI/PLAN

3:35 M N° Reg. 1938

Señor :
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
16 MAYO 2017
Hora: 10:40 N° REG. 2758
Firma: [Signature] Folios: 05

Presente.-

Asunto :
CONVENIO MARCO CON UGEL MARISCAL NIETO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo a nombre de la UGEL Mariscal Nieto, al mismo tiempo manifestarle que nuestra Institución tiene la intención y disposición de firmar un convenio MARCO con la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que busca afianzar los lazos de colaboración entre ambas Instituciones. Por este motivo es que hago llegar un modelo de convenio para que sea evaluado por las instancias correspondientes.

Nos gustaría sostener una reunión de coordinación con su persona o con los responsables del Área que corresponda, a fin de detallar los acuerdos que tendría este convenio.

Para toda coordinación contactarse con el siguiente personal responsable:

Lic. Oscar Rogger Zeballos Maura
Teléfono: 994442262
Correo Electrónico: oscarzm_007@hotmail.com
Especialista en Planificación UGEL MN

Sin otro particular aprovecho de la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
16 MAY 2017
N° EXP. 1129
HORA: 4:07 pm FOLIOS: 05

Atentamente.

[Signature]
LIC. GUSTAVO ALEJO CAYLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
RECIBIDO
18 MAYO 2017
HORA: 04:00
FOLIOS: 05

GAC/DUGELMN
MVTC/JAGI
ORZM/PLAN
C.C. [Signature]



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: 05 Prov. 1129
Pase a: [Signature]
Para: [Signature]
Fecha: 17 MAY 2017

PRESIDENCIA - UNAM
Prov. 1938
Folios: 05 Pase a: U.P.I.
Fecha: 16 MAYO 2017 Para: opinión y revisión
[Signature]



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU, a quien en adelante se denominará "**LA UNAM**"; y de la otra parte, **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO**, con Ruc N° 20519922453 con domicilio en Calle Los Angeles Mz G – Lt 02, de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representado por su Director, **Lic. GUSTAVO ALEJO COAYLA**, identificado con DNI N° 04432991, designado mediante RGR N° 726-2016, a quien en adelante se le denominará "**UGEL MARISCAL NIETO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

La **UGEL MARISCAL NIETO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación y consecuentemente, tiene relación presupuestal con el Gobierno Regional de Moquegua, y técnico normativa con el Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, es responsable de proporcionar el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Su misión, se relación con brindar un servicio educativo en todos los niveles y modalidades, a través de personal Docente y Administrativo capacitado, caracterizado con ideas renovadoras abiertas al cambio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la Comisión Organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
- R.S. N° 204 -2002-ED, Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- D.S N° 015-2002- ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil
- Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S N° 004-2013-ED



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El siguiente convenio tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Coordinar con la UGEL MARISCAL NIETO para acreditar a los alumnos de las Escuelas Profesionales con las que cuenta LA UNAM, para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales.
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.

- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo de las distintas actividades a realizar.
- f) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- g) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas partes para el fortalecimiento de capacidades de los miembros de cada organización.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte de la UGEL MARISCAL NIETO a través del Área de Gestión Institucional y de parte de **LA UNAM** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades, previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarlas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- 
- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico
 - b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
 - c. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
 - e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.



En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los días del mes del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA UGEL MARISCAL NIETO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua

Lic. Gustavo Alejo Coayla
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal
Nieto



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL NIETO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
MARISCAL NIETO
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA
FOLIO N° 09

09

OPINION LEGAL N° 669 -2017-GRM/GRE/UGEL "MN"-AAJ

A : Lic. GUSTAVO ALEJO COAYLA
Director de la UGEL Mariscal Nieto.

DE : Abog. MARIA ROSARIO B. DAVILA ZEBALLOS.
Jefe del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL "MN"

ASUNTO : CONVENIO MARCO ENTRE LA UGEL "MN" Y LA UNAM

REF. : Informe N° 035-2017-GRM/UGEL."MN"-AGI-PLAN

FECHA : Moquegua, 31 JUL. 2017

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., para comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, según el Expediente de referencia, el LIC. OSCAR R. ZEBALLOS MAURA – Planificador de la UGEL "MN" informa al Jefe del Área de Gestión Institucional, sobre la firma del Convenio MARCO con la Universidad Nacional de Moquegua, luego de levantadas las observaciones del borrador del convenio y seguir el procedimiento correspondiente. Adjunta original del Convenio.

II. ANÁLISIS:

Que, la UGEL "MN" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación y consecuentemente, tiene relación presupuestal con el Gobierno Regional de Moquegua, y técnico normativa con el Ministerio de Educación, con personería jurídica del derecho público interno, es responsable de proporcionar el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a la II.EE. de su jurisdicción, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Que, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la UGEL "MN", establece "*Es función de la Dirección de la UGEL "MN": "...Suscribir Convenios, contratos y acuerdos con los Gobiernos Locales, sectores sociales y económicos productivos y entidades públicas o privadas, nacional e internacionales encaminadas a mejorar la calidad educativa, la cultura, el deporte, recreación, la ciencia y la tecnología"*.

Que, estando a los antecedentes expuestos y lo establecido en el ROF de la UGEL "MN", teniendo en cuenta el objetivo del Convenio Marco, de establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión; resulta procedente realizar la suscripción del CONVENIO entre la UGEL "MN" y la UNAM, considerando los compromisos interinstitucionales y la duración del convenio (05 años).

Por lo que, soy de OPINIÓN:

1.- Se proceda a la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, el mismo que surtirá efectos a partir del día siguiente de la suscripción.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL NIETO

Abog. Ma Rosario B. Davila Zeballos
JEFE DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA

PROPUESTA FINAL CONVENIO UNAM - UGEL MCL NIETO

38

Of. Cooperación Nacional e Int.

lun 17/07/2017 10:46 a.m.

Elementos enviados

Para: oscarzm_007@hotmail.com <oscarzm_007@hotmail.com>;

Cc: valeriagarridoapaza@gmail.com <valeriagarridoapaza@gmail.com>;

 1 archivos adjuntos (49 KB)

CONVENIO UGEL - UNAM.docx;

Estimado

Lic. Oscar Zeballos Maura
UGEL MARISCAL NIETO

 **Presente.-**

*Reciba los cordiales saludos de la **Universidad Nacional de Moquegua** y el mio propio; el motivo de la presente es para hacer llegar a su despacho la propuesta final de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNAM - UGEL MARISCAL NIETO***

*Esta Dirección ha incluido a modo de sugerencia la **CLÁUSULA OCTAVA - CONVENIOS ESPECÍFICOS**; y otras modificaciones que consideramos importantes y que deben obrar en la propuesta de convenio. Debo así mismo añadir que la propuesta que remitimos cuenta con opinión legal favorable.*

*Solicito a su digno despacho realizar la revisión de la propuesta final; de ser favorable, pido a usted poder confirmar por este medio para elevar los actuados a **SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** para su aprobación y firma.*

Agradezco de antemano la recepción y atención del presente correo

Atentamente,

Valeria Garrido A.

A.A Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Calle Ancash S/N - #978816625



**Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza**

**Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo**



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 103 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL CONVENIO UNAM – UGEL MARISCAL NIETO

REFERENCIA : OFICIO N° 943 - 2017-GRM/GRE MOQ/UGEL"MN"/AGI/PLAN

FECHA : Moquegua, 16 de Mayo del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión legal respecto a Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO.

Para tal efecto adjunto expediente con actuados originales:

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional



29.05.17



JQQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO

Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en ~~Prolongación~~ ^{Calle} Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, ^P provincia de ^M Mariscal Nieto, ^R región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU, a quien en adelante se denominará **LA UNAM**; y de la otra parte, La **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO** con Ruc N° 20519922453 con domicilio en Calle los Ángeles Mz G. Lt. 2 , provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua , representado por su Director Licenciado **GUSTAVO ALEJO COAYLA** , identificado con DNI N°04432991. designado mediante RGR N° 726-2016., a quien en adelante se le denominara **UGEL MARISCAL NIETO**, a quienes en adelante se denominarán LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación y consecuentemente , tiene relación presupuestal con el Gobierno Regional de Moquegua, y técnico normativa con el Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, es responsable de proporcionar el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Su Misión, se relaciona con brindar un servicio educativo en todos los niveles y modalidades, a través de personal Docente y Administrativo capacitado, caracterizado con ideas renovadoras abiertas al cambio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N°063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
- R.S. N° 204-2002-ED, Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa
- D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico
- D.S. N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil
- Ley de Reforma Magisterial 29944 y su Reglamento DS N°-004-2013-ED

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El siguiente convenio tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES, para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Constituye compromisos de ambas partes:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en el Convenio suscrito.
- b) Coordinar con la UGEL MARISCAL NIETO para acreditar a los alumnos de las Escuelas Profesionales con las que cuenta LA UNAM, para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales.
- c) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.
- d) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- e) Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo a la normatividad que rige el funcionamiento de cada una de las partes.
- f) Realizar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes de ambas Partes para el fortalecimiento de capacidades de los miembros de cada organización

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y la Escuela profesional de Ing. de, con correo electrónico Vice_investigacion@unam.edu.pe, ocni@mail.unam.edu.pe y por parte de la **UGEL MARISCAL NIETO** el **Licenciado Moises vidal torres cruz**, Jefe del Área de Gestión Institucional con correo MOVITOCR@hotmail.com y el **Licenciado OSCAR ROGGER ZEBALLOS MAURA**, Planificador con correo electrónico oscarzm_007@hotmail.com

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio específico
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio específico. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA OCTAVA ?

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los..... días del mes..... del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA UGEL MARISCAL NIETO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Lic. Gustavo Alejo Coayla
Director de la Unidad De Gestión
Educativa Local

→ CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS
Para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio Marco, se realizará las coordinaciones previas y concretarlas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, ~~beneficio~~ para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por representantes de ambas partes.